

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**25230** *ORDEN de 14 de noviembre de 1975 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.901, interpuesto por el Ayuntamiento de Yunquera.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en fecha 1 de julio de 1975 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 12.901, interpuesto por el Ayuntamiento de Yunquera sobre reintegro de cuotas empresariales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 2.901/69, interpuesto por el Procurador señor Murga, en nombre y representación del Ayuntamiento de Yunquera (Málaga), contra la Administración General del Estado sobre anulación de la resolución del Ministerio de Agricultura de veintidós de enero de mil novecientos sesenta y nueve, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento demandante contra anterior decisión de la Dirección General de Montes de cinco de mayo de mil novecientos sesenta y ocho; resoluciones que se declaran válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración de lo demás instado, y sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**25231** *ORDEN de 14 de noviembre de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial en el recurso contencioso-administrativo número 326/74, interpuesto por don Salvador Puebla Torres y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 24 de septiembre de 1975, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 326/74, interpuesto por don Salvador Puebla Torres y otros sobre convocatoria de pruebas selectivas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por don Salvador Puebla Torres y demás citados en el encabezamiento de esta sentencia contra la Orden de diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres, del Ministerio de Agricultura, que convocó concurso en turno libre para proveer diez plazas de Especialistas en Ciencias Químicas o Naturales, y la resolución de dicho Ministerio que resolvió el recurso de reposición desestimándolo de hecho, por estar ajustados a derecho; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**25232** *ORDEN de 14 de noviembre de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.386, interpuesto por doña Desamparados Pérez Roselló.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 17 de junio de 1975 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 9.386, interpuesto por doña Desamparados Pérez Roselló sobre aprobación de clasificación de vías pecuarias; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la declaración de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, y entrando a conocer

sobre el fondo, debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Desamparados Pérez Roselló contra los acuerdos del Ministerio de Agricultura de diez de junio de mil novecientos sesenta y siete y veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho por los que, respectivamente, se aprobó la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Jeresa (Valencia) y se confirmó en reposición tal acuerdo de clasificación, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**25233** *ORDEN de 14 de noviembre de 1975 por la que se anula la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora a instalar en San Sadurní de Noya (Barcelona), por «Molino de L'Aixertell, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Anular la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria que, por Orden de este Departamento de 19 de junio de 1975, se concedió a la bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora a instalar en San Sadurní de Noya (Barcelona), por «Molino de L'Aixertell, S. A.», por renuncia expresa de la Entidad peticionaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**25234** *ORDEN de 14 de noviembre de 1975 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de «Corporación de Agricultores» (Cooperativa del Campo) emplazada en Los Llanos de Aridane-Isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por «Corporación de Agricultores» (Cooperativa del Campo) para perfeccionar su planta de desmanillado y empaquetado de plátanos emplazada en Los Llanos de Aridane-Isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés perferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de «Corporación de Agricultores» (Cooperativa del Campo), emplazada en Los Llanos de Aridane-Isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, solamente para los beneficios de la preferencia en la obtención del crédito oficial, de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, la reducción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas, de los derechos arancelarios y de los arbitrios o tasas.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, con un presupuesto de inversión de un millón noventa y siete mil (1.097.000) pesetas.

La cuantía máxima de la subvención será de doscientas diecinueve mil cuatrocientas (219.400) pesetas.

El importe de esta subvención, en atención a la fecha en que

se presume ha de terminarse la instalación, se imputará al pertinente crédito del presupuesto de gastos del ejercicio de 1976.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**25235** *ORDEN de 14 de noviembre de 1975 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de instalación de una planta de manipulación de productos hortofrutícolas en Jimena de la Frontera (Cádiz), por la «Sociedad Cooperativa de San Martín del Tesorillo», y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por la «Sociedad Cooperativa de San Martín del Tesorillo» para instalar una planta de manipulación de productos hortofrutícolas en Jimena de la Frontera (Cádiz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la planta de manipulación de productos hortofrutícolas en Jimena de la Frontera (Cádiz), por la «Sociedad Cooperativa de San Martín del Tesorillo», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirla en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, con un presupuesto de inversión, a efectos de subvención de tres millones seiscientos treinta mil quinientas cuarenta y nueve pesetas con treinta y siete céntimos (3.630.549,37 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención será de setecientos veintiséis mil ciento nueve (726.109) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de nueve meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**25236** *ORDEN de 14 de noviembre de 1975 por la que se declara la industria de salazones cárnicas de don Restituto Sánchez García, a instalar en Mérida (Badajoz), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición de don Restituto Sánchez García para instalar una industria de salazones cárnicas en Mérida (Badajoz) acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la industria de salazones cárnicas a instalar por don Restituto Sánchez García, en Mérida (Badajoz), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria, denominada «Plan Badajoz», del artículo 6.º, apartado A, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de esta industria de salazones cárnicas los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el

grupo «B» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación del proyecto definitivo.

Cinco.—Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**25237** *RESOLUCION de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, por la que se inscribe el «Mercado en Origen de Productos Agrarios de Castellón, S. A.» («Mercocastellón, S. A.»), en el Registro Especial de Mercados en Origen, con carácter definitivo.*

Autorizada por Orden de este Ministerio de fecha 6 de marzo de 1975 la inscripción del «Mercado en Origen de Productos Agrarios de Castellón, S. A.» («Mercocastellón, S. A.»), en el Registro Especial de Mercados en Origen,

Esta Dirección General ha resuelto:

Uno.—Inscribir en la sección I del Registro Especial de Mercados en Origen, con carácter definitivo, la Entidad gestora «Mercado en Origen de Productos Agrarios de Castellón, S. A.» («Mercocastellón, S. A.»), con el número 15.

Dos.—Inscribir en la sección II del Registro Especial de Mercados en Origen, con carácter definitivo, el mercado en origen de Castellón promovido por «Mercocastellón, S. A.» con el número 21.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1975.—El Director general, Juan Bautista Serra Padrosa.

Sr. Subdirector general de Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**25238** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se falla el «I Concurso Internacional de Recolección Mecanizada de Cebolla».*

Esta Dirección General, aceptando la propuesta de la Comisión Calificadora designada para juzgar el «I Concurso Internacional de Recolección Mecanizada de Cebolla», convocado por Resolución de 20 de junio de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 de julio del presente año, ha dispuesto:

1.º Declarar desiertos los premios 1.º y 2.º

2.º Otorgar dos recompensas de las siguientes características y destinatarios:

Máquina	Presentada por	Importe
Cosechadora Delfosse, modelo AMAC D-2 .....	Comercial Landa, S. A.	75.000
Cosechadora F. M. C., modelo UNIMAS .....	F. M. C. España, S. A.	75.000

Los citados premios y recompensas han sido concedidos a la vista de las pruebas realizadas en la finca «Lomas Tajadas», del término municipal de Tauste (Zaragoza), los días 10 y 11 de septiembre.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Maquinaria y Medios Auxiliares de esta Dirección General.